



## RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 3046/2025

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que, con fecha 18/08/2025, se emitió Memoria justificativa por el técnico de Participación Ciudadana, en el que se informa acerca de la necesidad y oportunidad de la renovación del convenio, como su impacto económico.

Visto que, con fecha 18/08/2025, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable al expediente de renovación de convenio de colaboración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. s de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1221 de 28 de agosto de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de agosto de 2025 y a la vista de las condiciones establecidas.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar el Convenio de Colaboración con el Consejo Local de Hermandades y Cofradías.

**SEGUNDO.** Disponer el gasto correspondiente de conformidad con el informe de fiscalización que se ha emitido por la Intervención.

**TERCER.** Dar traslado de la misma al Departamento de Participación Ciudadana, así como a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Expte.: 3046/2025**

**Referencia:** Área de Participación Ciudadana / EJR

**Asunto:** Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado y el Consejo Local de Hermandades y Cofradías

### CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO Y EL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE LA PALMA DEL CONDADO

Reunidos en La Palma del Condado, a fecha de firma electrónica del Ayuntamiento y manual del representante del Consejo Local de Hermandades y Cofradías.

#### COMPARECEN

De una parte, **DÑA. ROCÍO MORENO DOMÍNGUEZ**, con NIF núm.: 48.947.154-A y domicilio a estos efectos en plaza de España, n.º 14, sede del Ayuntamiento de La Palma del Condado, con CIF núm.: P-2105400-B.

De otra parte, **DÑA. MARÍA LUISA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** con D.N.I. 29.049.961H.

#### INTERVIENEN

**DÑA. ROCÍO MORENO DOMÍNGUEZ**, como Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva)**, con CIF n.º P2105400B y en virtud de las facultades que le confiere el nombramiento efectuado en Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 17 de junio de 2023, en la que se le otorgan poderes para la representación de dicha entidad, y

**DÑA. MARÍA LUISA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** como Presidenta lo hace en nombre y representación del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de La Palma del Condado, con C.I.F G21379722, y sede en C/ Santa Joaquina de Vedruna s/n "Casa del Diezmo", 21700 La Palma del Condado (Huelva).

Ambas partes intervinientes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una actúa, así como la capacidad legal y legitimación necesarias para el otorgamiento de este convenio y a tal efecto

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de La Palma del Condado tiene entre sus competencias atribuidas por el artículo 25.2 m) de la Ley de Bases de Régimen Local la promoción de la cultura entre sus habitantes, participando en toda clase de actividades que la desarrollan..





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con la citada competencia ambas partes están interesadas en el impulso y fomento de las acciones desarrolladas de ámbito cultural entre la población palmerina.

**TERCERO.-** Que tanto el Ayuntamiento como el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, tienen objetivos comunes, por lo que es precisa una colaboración estrecha que contribuya al decoro y realce de las actividades organizadas

**CUARTO.-** Que como marco de la necesaria cooperación entre ambas instituciones los comparecientes formalizan el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN.**

### ACUERDAN

#### I.- Objeto

El Ayuntamiento de La Palma del Condado dotará al Consejo Local de Hermandades con CIF G21379722, de una subvención nominativa por procedimiento de concesión directa con la finalidad de promover la cultura, el turismo, el patrimonio y las fiestas de nuestra localidad

#### II. - Régimen jurídico

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

#### III.- Cuantía, consignación presupuestaria

La Concejalía de Participación Ciudadana, con los límites impuestos por las consignaciones presupuestarias, concederá al Consejo Local de Hermandades y Cofradías de La Palma del Condado, para el desarrollo de las actividades, una subvención por importe de SEIS MIL EUROS (6.000 €) con cargo a la partida 924-484033 del presupuesto municipal de 2025. Se abonará dicha cuantía en un único pago en el transcurso del año.

#### IV.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025.





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

Las actividades objeto de subvención podrán ser, entre otras:

- Publicaciones impresas, boletines y cartelería.
- Exorno floral.
- Jornadas de encuentro.
- Música.
- Mobiliario para eventos culturales y turísticos.

-Cualquier otra actividad o gasto vinculados a la consecución del objeto de la subvención y que quede justificada coherentemente.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, es decir, 31/12/2025.

### V. - Plazo de ejecución

Las actividades se podrán realizar desde el 01/01/2025 hasta el 31/01/2025.

### VI. - Justificación de la subvención concedida

El Consejo Local de Hermandades y Cofradías, deberá justificar hasta el 31/03/2026 la realización de la actividad ante el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de La Palma del Condado atendiendo al artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y de pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. También podrá efectuarse mediante facturas electrónicas.

Las facturas estarán acotadas al siguiente período: Ejercicio 2025: entre el 01/01/2025 hasta 31/12/2025.

Las facturas contendrán un estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En todo caso la **documentación** a presentar en la fase de justificación será la siguiente:





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

- a) Certificado expedido por el secretario del Consejo Local de Hermandades y Cofradías del cumplimiento de la finalidad.
- b) Memoria justificativa que contenga el programa detallado y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas. Además, deberá justificarse si las actividades han sido financiadas, aparte de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones. La cuantía acumulada, incluyendo la aportación del Ayuntamiento, no deberá superar el 100 % del coste total previsto.
- c) Relación de facturas detalladas y sus justificantes de pago (indicando proveedor, CIF, n.º de factura, fecha de factura y fecha de pago).

### VII.- Pago anticipado

El pago de la subvención se realizará a través de un pago anticipado que supondrá la entrega del fondo con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, o por no justificar otras subvenciones del propio Ayuntamiento.

### VIII.- Obligaciones del Consejo Local de Hermandades y Cofradías

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) En el supuesto de que la ejecución del presupuesto fuera inferior al aprobado en la resolución definitiva, se reducirá proporcionalmente la cuantía concedida.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento de La Palma del Condado el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Insertar en todo tipo de publicidad o comunicación que se realice, sobre cualquier soporte o formato, el logotipo del ayuntamiento de La Palma del Condado y hacer constar que es un proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de La Palma del Condado.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### IX.- Comisión de seguimiento

Para el desarrollo y control del presente Convenio de Colaboración se constituye una Comisión de Seguimiento, la cual tendrá como competencia la concreción y seguimiento de las acciones a desarrollar.

La Comisión estará formada por tres representantes por parte del Ayuntamiento y otros tres representantes designados por el Consejo Local de Hermandades y Cofradías. Formarán parte con carácter neto, el alcalde y el presidente del Consejo Local de Hermandades y Cofradías.

### X.- Vigencia

El presente convenio se establece con una vigencia para las actividades planificadas en el ejercicio 2025, a contar desde 01/01/2025 hasta el 31/12/2025. Y un periodo de justificación hasta el 31/03/2026.

### XI.- Régimen de compatibilidad

La subvención podrá ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes del presente convenio, en la representación que ostentan, lo suscriben por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

---

indicados.

Por el Excmo. Ayuntamiento Dña. Rocío Moreno Domínguez  
Alcaldesa-Presidenta, FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Por el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Palma del Condado  
La Presidenta María Luisa Rodríguez Martínez  
FIRMADO FÍSICAMENTE

